



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Río Colorado a disponer de los bienes que integran el actual matadero Municipal, aportándolos, en su carácter de socia, a la Cooperativa de ganaderos de Río Negro y La Pampa, con el fin de posibilitar su remodelación y adecuación a las reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.